

## **CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL PARA AUDITORÍA INTERNA**

La Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, mediante artículo N° 5 de la sesión ordinaria N° 5.182 del 5 de junio del 2017, dispuso de manera unánime y en firme:

Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, el Reglamento para la Atención de Denuncias Planteadas a la Auditoría Interna y el Código de Ética Profesional para Auditoría Interna, los cuales se detallan de manera íntegra en los siguientes links de la página web de JASEC.

Publicado en la Gaceta N° 195 del 17 de octubre del año 2017.

### **CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1.- Aplicación: Las normas contenidas en este Código son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios que laboren en la Auditoría Interna de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), ya que el mismo fue elaborado atendiendo los más altos principios contenidos en las “Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y servidores públicos en general” y las distintas normas nacionales e internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna. Por lo que, como equipo de trabajo, cada funcionario de esta Unidad, debe conocer y comprometerse a cumplir con los principios éticos, normas o reglas de conducta, establecidas en este Código, con el fin de que se actúe siempre de manera justa, leal, honesta, e íntegra.

Artículo 2.- Objetivo: El objetivo de éste Código de Ética, es inculcar en los colaboradores de la Auditoría Interna de JASEC, indistintamente de su género, una actitud y comportamiento irreprochable, honesto y responsable, que lo concientice para el desempeño de su gestión.

Artículo 3.- Justificación: El Código de Ética para la Auditoría Interna de JASEC es necesario debido a que los pilares de nuestra profesión se asientan en la confianza y el aseguramiento objetivo de la gestión de riesgos, control y dirección.

Artículo 4.- Alcance: Este Código procura fomentar la conducta ética de los colaboradores de la Auditoría Interna, por lo que se desprenden una serie de principios y reglas de conductas que deben formar parte fundamental del quehacer del colaborador, sin menoscabar la independencia funcional y de criterio que regulan la actividad de todo funcionario público.

Artículo 5. Principios Éticos: Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

5.1 Integridad: Actuar con rectitud y honradez sin contradicciones, fingimientos, hipocresías ni dobleces en las diferentes relaciones, situaciones y asuntos encomendados. La integridad de los auditores internos establece confianza y, por consiguientemente, provee la base para confiar en su criterio profesional.

5.2 Objetividad: Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

5.3 Confidencialidad: Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

5.4 Competencia: Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

### **CAPITULO II: REGLAS DE CONDUCTA**

Artículo 6.- Los colaboradores de la Auditoría Interna de JASEC:

- 6.1 Deben conducirse con rectitud de conducta, dignidad personal, respeto, para ajustarse a los altos requerimientos morales del servicio que prestan.
- 6.2 Deben observar lealtad, eficiencia y responsabilidad; valores que surgen como consecuencia inmediata del acatamiento de deberes y prohibiciones por parte del colaborador, lo que genera a su vez, confianza y satisfacción en los clientes internos y externos.
- 6.3 Deben mostrar y comportarse con respeto, cortesía y consideración con el cliente interno, externo, compañeros y superiores; todo acorde con la jerarquía y funciones que desempeña.
- 6.4 Deben ser objetivos, lo que les permitirá no emitir criterios con influencias personales o de terceros y abstenerse de tomar decisiones cuando haya violencia moral sobre él, con las excepciones del deber de obediencia que regula la Ley General de la Administración Pública.
- 6.5 Deben actuar con honestidad y honradez, no solo en el desempeño de sus funciones. Estos valores se anteponen al tráfico de influencias para obtener beneficios propios, para amigos o familiares al margen de normas legales existentes, así como para rechazar todo ofrecimiento de dádivas o regalías tendientes a corromper tanto al colaborador como al servicio que brinda.
- 6.6 Deben ser fieles a los principios éticos y jurídicos de la función pública y de los valores cívicos nacionales en general, siendo leal a sus superiores como a la Institución a la que sirve, engrandeciendo y protegiendo el prestigio de la misma.
- 6.7 Deben ser responsables en y con su trabajo, tener clara consciencia y conocimiento de los deberes y obligaciones que le corresponden, así como de los derechos y prohibiciones que les asisten y limitan su accionar, para que no los infrinja, y cumpla a cabalidad.
- 6.8 Deben ser receptivos a las nuevas ideas que expongan compañeros o jefes, a pesar de que no se compartan; aceptar la necesidad de introducir cambios, asimilarlos en forma positiva y proactiva, evitando que la negligencia o la falta de disposición perjudique a la Institución y al servicio que brinda.
- 6.9 Deben ser imparciales, apartándose de todo prejuicio, para que puedan realizar su función sin considerar la afiliación política, filosófica, discapacidad, orientación sexual, clase social, credo y origen étnico "racial y color", a efectos de procurar y mantener una cordial y transparente relación con los mismos.
- 6.10 Abstenerse de conductas abusivas, que conduzcan al acoso, el hostigamiento o la represión de cualquier tipo, tanto entre compañeros como hacia los clientes internos o externos.
- 6.11 Proteger y garantizar el uso correcto y adecuado de los equipos y herramientas puestos a su disposición para realizar sus funciones y no utilizarlos para servicio y provecho propio o de terceros
- 6.12 Denunciar ante quien corresponda, toda conducta, acción o actitud corrupta de cualquier naturaleza, contraria a la moral, al orden jurídico y al interés público, que se detecte en cualquier compañero en el desempeño de sus funciones, independientemente del cargo o del nivel jerárquico que éste ostente.
- 6.13 Fomentar con el ejemplo, el respeto y práctica de los principios y deberes éticos tanto del servicio como del colaborador, así como acatar y cumplir todos las normas legales y técnicas que regulan la administración pública.
- 6.14 El Auditor interno debe poseer una clara visión acerca de las personas y el trabajo, distinguir entre personas y cosas, entre fuerza de trabajo y medios de producción. La ética del auditor interno debe sustentarse en una clara idea de que "el trabajo humano tiene un valor ético, el cual está vinculado completa y directamente al hecho de que quien lo lleva a cabo es una persona".
- 6.15 Debido a su posición en la organización, el auditor interno genera una actitud de seguimiento y de imitación por parte de sus colaboradores, por lo que la eficacia de su autoridad moral y técnica, dependerá de la rectitud ética de su proceder

o comportamiento.

### **CAPITULO III: SOBRE INCUMPLIMIENTO**

Artículo 7.- Faltas al Reglamento: Toda infracción a las normas contenidas en este Código, generará responsabilidad disciplinaria para quién lo incumpla, por lo que estará sujeto a la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna o externa que resulte aplicable en JASEC, todo bajo el principio de legalidad.

### **CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 8.- El presente Código de Ética Profesional para Auditoría Interna JASEC, deroga el documento anterior.

Artículo 9.- Vigencia. El presente Código rige a partir de su publicación.